



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

DEMANDANTES: **JOSE FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ÁVILA, MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ UPEGUI, IAN SANTIAGO ALFONSO AVILA, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TORRES, MARÍA GLORIA CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ PRESCELIO ÁVILA, MARÍA AURA MEDINA LEGUIZAMON**

DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**

RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

ACTA No. 0006
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que los intervinientes expresaron estar de acuerdo con las reglas señaladas para esta audiencia y leídas por la Secretaria ad hoc.

En Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 p.m., día y hora señalado en la continuación de la audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 24 de octubre de 2024; la Juez Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, **GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS** en asocio con la Secretaria Ad hoc designada para esta audiencia, se constituye en Audiencia Pública con el fin de **continuar la Audiencia de Pruebas** prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de reparación directa, con radicación No. **15001-33-33-008-2023-00041-00**, adelantado por el señor JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ÁVILA, MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ UPEGUI, IAN SANTIAGO ALFONSO AVILA, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TORRES, MARÍA GLORIA CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ PRESCELIO ÁVILA, MARÍA AURA MEDINA LEGUIZAMON **en contra de** la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, **siendo LLAMADOS EN GARANTÍA:** CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS.

Lo actuado en el día de hoy se grabará en el sistema de audio y video **TEAMS** disponible para el efecto; así como también se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011, la que será firmada únicamente por la Juez.

INTERVINIENTES; NUMERAL 2 ART. 180 DE LA LEY 1437

Parte demandante; NUBIA ARAQUE DEFELIPE, identificada con la C.C. No. 51.909.858 de Bogotá y T.P No. 73.939 del C.S.J.

nadjli@hotmail.com 3163199216

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 2

Parte demandada;

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: JENNY MARITZA CAMPOS WILCHES identificada con la C.C. No. 52.930.570 de Bogotá, y T.P No. 175.423 del C.S.J.

jcampos@minsalud.gov.co 3102261707

CLÍNICA LOS ANDES JOHN JAIRO YEPES MARTÍNEZ identificado con la c.c. No. 15.322.015 de Yarumal y T.P. 139.720 del C.S. de la J.

john_jairoyepes@hotmail.com

juridica@clinicadelosandesips.com 3153168065

doctorgaona1@hotmail.com

contableinversionesmedicas@gmail.com

gerenciageneral@clinicadelosandesips.com

MUNICIPIO DE TUNJA ANDREA KATHERINE BARAJAS ARENAS, identificada con la c.c. 1.049.632.610 expedida en Tunja, y T.P 349.083 del C.S.J.

katherinebarajas.juridica@gmail.com

procesosjudiciales@gmail.com

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ GERMÁN ALVAREZ AVILA identificado con la CC. 6.771.667 de Tunja y la T.P. No 77.718 del C.S. de la J

german.alvarez@boyaca.gov.co 3125189908

oficina.juridicasalud@boyaca.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

lizethgomez380@gmail.com 3123411998.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA 1.019.050.274 de Bogotá Y T.P. N. 251.617 C.S.J.

mcpachonv@compensarsalud.com 3005696388.

LLAMADOS EN GARANTÍA:

CLÍNICA LOS ANDES JOHN JAIRO YEPES MARTÍNEZ identificado con la c.c. No. 15.322.015 de Yarumal y T.P. 139.720 del C.S. de la J.

juridica@clinicadelosandesips.com 3153168065

contableinversionesmedicas@gmail.com

gerenciageneral@clinicadelosandesips.com

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 3

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

lizethgomez380@gmail.com 3123411998.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL identificado con la CC. 6.768.409 de Tunja y la T.P. No 55.201 del C.S. de la J

avanzar.a.c@gmail.com

milciadesnovoa77@gmail.com 3012329525 6017165980

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO DANIEL ANDRÉS GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.233.893.789 de Bogotá, y T.P. No. 418.719

Notificaciones@gha.com.co

PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

FUAD DAVID SALAIMAN SIERRA identificado con la C.C. No. 1.018.497.903 de Bogotá y T.P. No. 362.810 del C.S. de la J

notificaciones@nga.com.co

LIBERTY SEGUROS: No se hace presente su apoderado.

Se precisa que esta compañía de seguros fue llamada en garantía por la Clínica los Andes y al momento de admitir el llamamiento se ordenó su notificación lo cual ocurrió tal como obra en el índice 43 la constancia respectiva de fecha 29 de septiembre de 2023 con el consecutivo 24211 sin que hasta el momento comparezca al proceso.

MINISTERIO PÚBLICO; No se hace presente.

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que los intervinientes exhibieron ante la cámara los documentos que los identifican.

De conformidad con el **art. 75 del C.G.P,** el Despacho reconoce personería para actuar a los siguientes abogados:

JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ C.C. No. 1.115.067.653 de Buga T.P. No. 194.687 del C.S. de la J, como apoderado principal de La previsora Compañía de Seguros, quien reasume el poder, por tanto, se entiende revocado el poder que le había sido otorgado al abogado CRISTIAN CAMILO SALAZAR REYES identificado con la C.C. No. 1.049.643.940 de Tunja y T.P. No. 394.356 del C.S. de la J.

FUAD DAVID SALAIMAN SIERRA identificado con la C.C. No. 1.018.497.903 de Bogotá y T.P. No. 362.810 del C.S. de la J como apoderado de La previsora Compañía de Seguros, de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ C.C. No. 1.115.067.653 de Buga T.P. No. 194.687 del C.S. de la J, como apoderado principal de la compañía, y de acuerdo a memorial poder que obra en el índice 137 ED.

JOHN JAIRO YEPES MARTÍNEZ identificado con la c.c. No. 15.322.015 de Yarumal y T.P. 139.720 del C.S. de la J., como apoderado de Inversiones Médicas de Los Andes S.A.S., de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por el abogado principal JOSÉ MIGUEL GAONA RODRÍGUEZ y que obra en los índices 138 y 139 del ED.

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J., como apoderada de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA,** de

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 4

acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por la abogada ELIZABETH PATIÑO ZEA identificada con la C.C. No. 40.043.210 de Tunja y T.P. No. 134.102 del C.S.J. y que obra en el índice 140 del ED.

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a continuar con la audiencia de pruebas, precisando que en audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado veinticuatro de octubre se dispuso que para el día de hoy se va a recepcionar el testimonio de **PAOLA ANDREA MENDIVELSO** el que fue decretado a solicitud del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad como fue decretado en la audiencia inicial, sin embargo la testigo referida presentó memorial con el que solicitó aplazamiento por no encontrarse en el país para esta fecha, solicitud que fue aceptada mediante auto del 27 de noviembre del año inmediatamente anterior, decisión en la que además se dispuso que para el día de hoy se recepcionaría el testimonio del señor **MIGUEL MAURICIO ALBA**, el que fue decretado a solicitud de COMPENSAR Y SEGUROS LA EQUIDAD, y la apoderada del Hospital Regional debía asegurar la comparecencia del testigo para el día de hoy, siendo necesario concederle el uso de la palabra para que se manifieste al respecto. La apoderada refiere que el testigo está presente en la sala.

El testigo será citado al correo electrónico Miguelalba506@hotmail.com y celular: 3103433591.

El apoderado de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO DANIEL ANDRÉS GONZALEZ GUTIERREZ**, solicita el uso de la palabra para informar al Despacho que la Compañía desea presentar una fórmula conciliatoria, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000, lo que incluiría la totalidad de las pretensiones y la forma de pago sería: una vez que la parte demandante diligencie y allegue unos documentos la entidad en un plazo máximo de 20 días cancelará la suma propuesta.

De la anterior propuesta se corre traslado a la parte actora:

La apoderada de la parte actora no acepta la propuesta ya que la suma está lejos de las pretensiones, sin embargo, solicita se suspenda la audiencia por 10 minutos para consultarlo con los demandantes.

El Despacho previo a conceder el tiempo solicitado por la defensa de la parte actora, corre traslado de la fórmula a los demás intervinientes.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Sin objeción.

MUNICIPIO DE TUNJA: Sin objeción.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Sin objeción.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA; Sin objeción.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.: Sin objeción.

CLÍNICA LOS ANDES: Sin objeción.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 5

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR; Sin objeción, en la medida que no se le haga ningún deducible a COMPENSAR, por lo que el apoderado de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** confirma que no se haría el deducible al que ha hecho referencia la apoderada de COMPENSAR.

PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS: Sin objeción.

Luego del receso solicitado por la apoderada de la parte actora con el fin de discutir la propuesta conciliatoria formulada por el apoderado de Equidad Seguros, se reinicia la audiencia siendo las 2:47 pm, por lo que el Despacho le concede el uso de la palabra a la defensa de la parte actora para que informe a la audiencia sobre su respuesta.

La apoderada de los demandantes, señala que NO ACEPTA la fórmula conciliatoria, porque los daños y perjuicios que se reclaman, están muy por encima de lo ofrecido.

El Despacho interroga a la parte actora sobre una suma que considere ajustada a las pretensiones, frente a lo cual la defensa señala la suma de \$900.000.000.

El apoderado de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** hace un segundo ofrecimiento por la suma de \$140.000.000, frente lo que la apoderada de la parte actora, tampoco aceptó ya que los poderdantes, no aceptan suma inferior a los \$900.000.000, frente a lo que el apoderado de la aseguradora no acepta esa propuesta, ya que la Compañía no autorizó otras sumas a las ofrecidas.

El Despacho al escuchar la defensa, ordena continuar con el trámite de la audiencia, advirtiéndole que en una etapa conciliatoria no existe prejuzgamiento por el Despacho, ya que lo que se pretendía era que las partes llegaran a un acuerdo frente a las pretensiones lo que no se logró por lo que se continuará con el trámite del proceso y el objeto de ésta audiencia que es la recepción de un testimonio, aprovechando que el declarante se encuentra en la sala, como lo informó la apoderada de la ESE Valle de Tenza.

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

3. DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

En este estado de la audiencia, procede el Despacho a recepcionar el testimonio de **MIGUEL MAURICIO ALBA**, decretado a solicitud de COMPENSAR y Seguros de la Equidad, Y la apoderada del Hospital Regional Valle De Tenza debía asegurar la comparecencia del testigo.

Se llama al testigo MIGUEL MAURICIO ALBA, identificado con la c.c. No. **19.466.251**

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 220 del CGP, se le toma juramento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien jura en falso, de conformidad con lo previsto en los artículos 442 del Código Penal, y 385 y 389 del CPP. De igual manera, se le da a conocer lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Política. Acto seguido y de conformidad con el numeral 1º del artículo 221 del CGP, se le interroga por los generales de ley, para lo cual debe señalar el nombre y apellido, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios cursados, y si existe algún parentesco, o dependencia con las partes o sus apoderados. Atendiendo lo previsto en el numeral 2º de la misma norma, el Despacho informó a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y procede a formular las preguntas, concediéndole además a las partes la oportunidad de interrogarlo así:

INTERROGA EL DESPACHO: MIN: 1:13:00 AL MIN: 1:36:05

INTERROGA LA PARTE DEMANDADA-SOLICITANTE DE LA PRUEBA-:

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 6

COMPENSAR: MIN: 1:36:35 AL MIN: 1:48:30
SEGUROS LA EQUIDAD: Sin preguntas.

INTERROGA PARTE DEMANDANTE: MIN: 1:48:50 AL MIN: 01:53:40
INTERROGA NUEVAMENTE EL DESPACHO: 01:53:45 AL 1:58:25

INTERROGA LA PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA: como demandada y llamada en garantía MIN: 1:58:35 AL MIN: 2:04:32
ASEGURADORA LA PREVISORA: Sin preguntas
NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Sin preguntas
CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES-: MIN: 2:05:20 AL MIN: 2:09:32
MUNICIPIO DE TUNJA: Sin preguntas
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Sin preguntas

LLAMADOS EN GARANTÍA:

SEGUROS DEL ESTADO: Sin preguntas
LIBERTY SEGUROS: No se hace presente su apoderado.

Constancia: El Despacho deja constancia que el testimonio del señor **MIGUEL MAURICIO ALBA** con las respectivas formalidades, quedó registrado en audio y video que se anexa al expediente.

Teniendo en cuenta que existen pruebas pendientes de recepcionar y que fueron decretadas por el Despacho se procede a suspender la audiencia.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por incorporado el testimonio del señor **MIGUEL MAURICIO ALBA** decretado a solicitud de COMPENSAR y Seguros la Equidad, y recepcionado en la presente audiencia.

SEGUNDO: Suspender la presente audiencia conforme al numeral 2 del inciso 2 del 181 del CPACA con el fin de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, para lo cual el Despacho fijará la fecha de su reanudación, atendiendo la agenda de audiencias del Despacho para el **próximo 10 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m**, para recepcionar el testimonio de la señora **PAOLA ANDREA MENDIVELSO el que fue decretado a solicitud del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad** tal como fue decretado en la audiencia inicial, por lo que la apoderada del Hospital Regional debe asegurar la comparecencia de la testigo referida para la fecha indicada. Para la citación de la testigo en la fecha antes referida, se requiere a la apoderada del Hospital Regional Valle de Tenza que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de la presente audiencia suministre sus datos de ubicación, tales como dirección electrónica y número de teléfono.

Los apoderados del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad le indicarán a la testigo que debe estar en un sitio acorde para desarrollar la audiencia, esto es, alejada del ruido e interferencias que afecten el normal desarrollo de la audiencia, además la deponente debe estar en un recinto diferente al de los apoderados.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 7

TERCERO: En caso de ser necesario los apoderados deberán allegar con dos (2) días de anticipación a la realización de la audiencia, nuevos buzones electrónicos actualizar sus datos personales para evitar inconvenientes que impidan su realización, atendiendo lo previsto en el artículo 103 del CPACA.

La información anterior deberá allegarse a través de la **Ventanilla Virtual**, esto es <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Finalmente, de conformidad con el artículo 207 del CPACA, señala el Despacho que se cumplió esta audiencia sin que se adviertan vicios que generen nulidades o irregularidades que impidan continuar con el trámite del proceso, por lo que se declara saneado hasta esta etapa.

LA DECISIÓN QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS

La Secretaria Ad-hoc procedió a leer el acta y a compartir pantalla.

Constancia: El Despacho deja constancia que de la presente audiencia se incorpora al expediente archivo en audio y video.

No siendo más el objeto de la presente audiencia virtual, la misma se suspende siendo las 4:15 a.m del día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), se detiene la grabación y se firma el acta por la titular del Despacho.

Se deja a disposición de las partes el acta de la audiencia en la aplicación SAMAI para consulta.

Se informa que el correspondiente enlace de la audiencia quedará a disposición de las partes, una vez la plataforma del sistema de audiencias de la Rama Judicial lo genere, el cual quedará en el mismo índice del acta en Samai, para su consulta.

*(Firmado electrónicamente en **SAMAI**)*

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA